

Y efectivamente, por el grado de libertad que disfrutaban las mujeres se tendrá la medida exacta en cada país, en cada siglo del grado de civilización que los hombres han alcanzado.

Sin la igualdad de los hijos ante la madre, la igualdad de los ciudadanos ante la ley es una mentira, porque indudable é incontestablemente esta igualdad no existe para 2.800.000 niños, los cuales calificados de ilegítimos están fuera del derecho común, contrario á la ley natural. Bastante tiempo se ha dicho: Los hombres hacen las leyes, las mujeres hacen las costumbres. ¡Qué leyes han hecho aquellos, ó justicia! Yo digo: ¡Pues bien! hagamos costumbres y no hagamos más leyes.

El medio consiste en universalizar la institución de la viudedad en favor de la mujer; en fortalecerla contra el hombre; en buscar, usando el lenguaje de Malthus, *el obstáculo preventivo* en donde está, en la mujer, en vez de exigir al hombre lo que no posee en sí mismo, *la fuerza moral* (1); en devolver al matrimonio su libertad por la igualdad de los hijos ante la madre; y en hacer de la maternidad la virtud de la mujer, su honor y su felicidad, su estímulo y su recompensa.

(1) Está en la fatalidad de las cosas que los hombres traten de seducir á cuantas mujeres les sea posible: yo me persuado que la miseria destruirá, tenedlo por seguro, el sobrante de la población. (DESTUT DE TRACY.)

LIBRO TERCERO.

OBJECIONES.

•Para conocer la fuerza de las objeciones, es preciso considerarlas en su sistema, pero con sus consecuencias y sus dependencias.»

BAYLE.

•No leáis para contradecir y refutar, ni para creer, ni admitir, ni para tener pretexto de hablar y discutir, pero sí para observar y discurrir.»

BACON.

Yo busco objeciones serias y fundadas.
Las busco, pero no las encuentro.
Sólo las hay especiosas, y son las siguientes:

PRIMERA OBJECION.

Lo que proponéis es volver á aquella edad de transición en la que el hombre no robaba á la mujer, sino que la compraba.

CONTESTACION.

Cuando el hombre compraba á la mujer, ¿quién era el que recibía el precio? ¿Era ella? No; eran los padres (1). ¿Era ella dueña de rehusar ó aceptar? No, pues ni siquiera se le pedía su parecer. ¿Qué relacion hay entónces entre lo que ha existido en todos los pueblos y la institucion, tal como yo la supongo, del peculio universal é inalienable en favor de la mujer? La dote ha sido durante mucho tiempo y en varios países el precio de la esposa pagado á sus padres; pero el peculio á su favor no es sólo el precio de la mujer pagado á ella misma, es más y mejor que eso, es su independenciam constituida y el porvenir de sus hijos asegurado en caso de muerte ó de separacion. Toda mujer que se entrega á un hombre se expone á concebir un hijo. ¿En ese caso, qué debe hacer? Asegurar anticipadamente á ese niño ciertos medios de existencia. La viudedad es el premio que corresponde á la probabilidad y al riesgo de la maternidad. La viudedad, en realidad, no es ni debe ser otra cosa que una de las muchas formas del seguro universal.

(1) Un padre conocedor de la ley no debe recibir el más pequeño regalo cuando casa á su hija. *Recibir semejante regalo por codicia es vender á su hija.* Algunos astutos dicen que el regalo de una vaca ó de un toro no es más que una gratificacion, pero no es así, pues cualquier regalo recibido por el padre constituye una venta. (MANOU.)

SEGUNDA OBJECCION.

Si ya no se vende á la mujer, es la mujer la que se vende.

CONTESTACION.

No, no es la mujer que se vende; es la mujer que prevé que puede, que debe ser madre, y que estipula, no para ella, sino para sus hijos.

Y yo pregunto: ¿Qué diferencia existe entre esa y la jóven que se casa que no lleva dote y se le señala viudedad? ¿Y en todo caso, creéis que vale más la mujer que se vende y abandona á su hijo, que la mujer que se vende con el fin de poderlo criar? ¿No ha empleado Montesquieu la expresion de bienes nupciales? (1)

TERCERA OBJECCION.

¿Qué sería del amor si se pensara ántes en el riesgo y en el precio relativo al riesgo previamente exigido?

(1) MONTESQUIEU. *Espiritu de las leyes.* Lib. III, cap. xv.

CONTESTACION.

Rechazar de un modo inconsiderado esta objecion, es condenar soberanamente la institucion del matrimonio, pues si no estoy equivocado, la redaccion del contrato ante notario y del acto civil precede á la consumacion del acto conyugal. Antes que el amor romántico, y sin excluirlo, doy la preferencia al amor maternal. ¿Es posible titubear cuando á un lado está el delirio de un instante y al otro la existencia entera de una criatura destinada al abandono, á la miseria, á las enfermedades, á la soledad, á la desigualdad civil y á las preocupaciones sociales?

CUARTA OBJECION.

¿Qué papel desempeñarán los padres?

CONTESTACION.

El que la ley, creyéndolo justo, les ha designado relativamente á los 2.800.000 criaturas á quienes prohíbe la pesquisa de la paternidad. Si este papel es simple y perfectamente sencillo en ese caso, ¿por qué en otros habia de serlo ménos? ¿Acaso se consulta al hijo ántes de nacer y se le deja que imponga sus condiciones, para que así se hayan esta-

blecido tan arbitrariamente dos categorías de niños, *los hijos de la ley y los hijos de la Naturaleza*? ¿Por qué y con qué título los hijos de la Naturaleza tienen ménos derecho que los de la ley á la solicitud social y á la herencia paternal?

QUINTA OBJECION.

El marido, no detenido ya por el lazo paternal, abandonará con más facilidad el domicilio conyugal.

CONTESTACION.

¿Para ir adónde? En todas partes ha de encontrar el peculio nupcial introducido en las costumbres, semejante á una barrera plantada en el suelo; en todas partes verá la debilidad de la mujer protegida por la responsabilidad de la maternidad; en todas partes hallará á la doncella y á la mujer con sólo un pensamiento: el de dar vida á un sér que las respete, que las honre, y que quizás las ilustre. Entónces ya no habrá madre que se ruborice de su hijo ni que lo oculte; por el contrario, todas lo enseñarán con orgullo. Precisamente sucederá lo contrario de lo que asegurais. Teniendo la madre la libre disposicion y la propiedad exclusiva de sus hijos hasta la época en que sean mayores de edad segun la ley, el padre tendrá más apego á la casa por temor de

que no le arrebatan sus hijos. Hay ejemplos de hombres que son malos maridos y buenos padres, que maltratan á sus mujeres y adoran á sus hijos. El temor hará de los buenos padres buenos maridos, tan afanosos en anticiparse á los deseos de sus esposas como lo eran de satisfacer los de sus hijos. La libertad legal en el matrimonio, es el amor duradero en el domicilio conyugal, es el amor habitual fuera del domicilio.

SEXTA OBJECION.

¿Qué será de la fortuna de los hombres despues de la muerte? ¿Cómo se trasmirá?

CONTESTACION.

Despues de la muerte, la fortuna del hombre volverá á sus ascendientes de la línea materna, si es que ántes de su muerte no se la ha dado á la madre de sus hijos ó no la ha dividido entre ellos mismos. Si no hubiese ascendientes por la línea materna, el difunto tendrá la situacion que en la actualidad la ley le concede cuando muere sin posteridad y *ab intestato*. Por este nuevo sistema sólo estará contenida la codicia paterna. ¿Qué mal habria en que la avaricia paterna fuese ménos frecuente y la piedad filial más comun? ¿Á qué edad suele el hijo heredar

al padre? Cuando ha llegado ya á los dos ó tres quintos de su vida probable, cuando ya ha atravesado el peor tiempo, cuando ya ha podido adquirir por sus propios esfuerzos medios de existencia; en resúmen, en la época en que le hace ménos falta la herencia. Bajo todos conceptos y de cualquier modo que la cuestion se considere, valdria mucho más para los hijos que el padre les diera un dote en vez de herencia. Heredar á la muerte de su madre, porque maternidad y certeza son dos términos equivalentes; y recibir en vida de su padre, porque paternidad y duda son dos términos inseparables: tal es la ley verdadera de la Naturaleza.

La paternidad ni es, ni puede ser nunca, más que un acto de confianza, y por consiguiente un acto que procede de la libre voluntad.

SÉTIMA OBJECION.

Esto sería disminuir la herencia, sería suprimir la más importante de las dos mitades.

CONTESTACION.

Sería, por el contrario, devolver á la herencia su curso natural. Sería restituir á la ría las aguas que fueron desviadas por el canal. Sería utilizar una gran

fuerza mal empleada: la aptitud de las mujeres para la administracion de las cosas.

Bastante tiempo ya el hombre ha sido la personificacion de la guerra, de la esclavitud, de la conquista; ha llegado el turno de la mujer para representar la paz, la libertad, la civilizacion.

Con este nuevo sistema, cada cual de los dos tiene su parte: para el hombre, el trabajo y el genio de iniciativa; para la mujer, la economía y el espíritu de prevision.

El hombre especula, la mujer administra.

El hombre adquiere, la mujer conserva.

El hombre aporta, la mujer transmite.

La dote sigue siendo el atributo del padre; la herencia es el privilegio de la madre.

De este modo, cada cual ejerce la funcion que le es propia y conforme con la esencia de las cosas.

El hombre personifica el trabajo; la mujer representa la economía.

OCTAVA OBJECION.

¿Qué será de los hijos cuando ya no hereden de sus padres?

CONTESTACION.

¿Qué es de los hijos á quienes la ley no reconoce el derecho de sucesion en la línea paterna? Bastante tiempo hace ya que las leyes se han hecho exclusivamente en el interés de un corto número de privilegiados, como si éstos constituyesen efectivamente la sociedad entera, siendo así que no existen en ella sino como excepcion. ¿Qué es de los niños que se clasifican de ilegítimos? ¿Por qué no se les atiende al igual de los llamados legítimos? ¿No es suficiente que éstos hayan tenido sobre aquéllos, durante siglos enteros, la inmensa ventaja de disfrutar del cariño, de los cuidados y de la vanidad paternal? ¿Acaso por cada 925.000 niños que anualmente nacen en Francia hay 70.000, ó sea 1 por 13 que nazcan con patrimonio? Entre 35.400.000 franceses, ¿hay acaso 2.800.000 que tengan en perspectiva una herencia? ¿Es la herencia la regla, la probabilidad, la ley comun? Proteger á los que pueden pasar sin proteccion y abandonar á los que tan imperiosamente la necesitan, ¿es este el objeto que debe proponerse la ley? Una ley que se propone semejante objeto, ¿merece acaso que le den ese nombre?

NOVENA OBJECION.

¿Qué sucederá con la propiedad patrimonial?

CONTESTACION.

Sufrirá en su transmision, por vía de sucesion, los cambios y las modificaciones que sean consecuencia del nuevo estado de cosas. Que esos cambios sean más ó ménos importantes, no por eso dejará de poseerse el suelo y de ser cultivado.

Y esto es lo esencial. ¿Qué le importa á la sociedad que el terreno pase á manos de tales ó cuales poseedores?

Oid lo que dice Montesquieu sobre ese particular:

«La ley natural manda á los padres que alimenten á sus hijos, pero no les obliga á declararlos herederos. La division de los bienes, la ley sobre particiones, las sucesiones despues de la muerte del que ha recibido su parte, todo esto sólo ha podido ser reglamentado por la sociedad, y por consiguiente, por las leyes políticas ó civiles.

»Es cierto que hay casos en que el órden público ó civil exige que los hijos sucedan á los padres, pero esto no acontece siempre.

»Máxima general: Alimentar á sus hijos es obligacion del derecho natural; *darles la herencia* es una obligacion del derecho civil ó político. De aquí se

derivan las diferentes disposiciones acerca de los bastardos en los diferentes países del mundo. Siguen las leyes civiles ó políticas de cada país» (1).

Escuchad lo que dice Pascal:

«Asegurais que vuestras riquezas provienen de vuestros antepasados; ¿pero no las han adquirido ellos por efecto de mil azares? ¿Os imaginais acaso que esos bienes han pasado por alguna vía nueva de vuestros antepasados á vosotros? Esto no puede ser. El órden de sucesion sólo está fundado en la única voluntad de los legisladores, que quizás hayan tenido sus buenas razones para establecerla, sin que ninguna se funde en un derecho natural que tengais sobre esas cosas. Si hubiesen querido mandar que esa fortuna despues de haberla poseido los padres durante la vida volviese á la república despues de su muerte, de nada os podriais quejar.

»Por consiguiente, todo el derecho que teneis para la fortuna que poseeis no es un título fundado por la Naturaleza, es sólo un establecimiento humano.

»Si otra idea hubiese pasado por la imaginacion de los que han hecho las leyes, quizás os hubiera empobrecido, y sólo á la casualidad, que os ha hecho nacer de acuerdo con el capricho de las leyes, es á lo que debéis esa fortuna de la cual os ha hecho tomar posesion» (2).

(1) MONTESQUIEU. *Espíritu de las leyes*. Lib. XXVI, cap. VI.

(2) PASCAL. Parte I, art. XII.

Tambien dice Vauvenargues:

«¿Quién sino la fuerza es la que ha hecho las particiones de la tierra? Toda la ocupacion de la justicia se funda en conservar las leyes de la violencia» (1).

Lo que debe importar á la sociedad es que todos sus miembros lleguen á la plenitud de su desarrollo físico é intelectual. Con esta condicion, la sociedad tendrá la seguridad de que la tierra á su vez alcanzaria su más alto grado de cultivo y de fecundidad. La tierra sólo es un instrumento de trabajo. Y yo pregunto: ¿Debe el instrumento preferirse ó posponerse á la educacion del trabajador?

DÉCIMA OBJECION.

¿De qué modo se constituirá el peculio nupcial para que se establezca sobre bases sólidas?

CONTESTACION.

Primero se apoyará en las mismas bases que en la actualidad, y si éstas fuesen demasiado estrechas se ensancharán. El progreso nace de la experiencia, como el hijo de la madre.

El peculio nupcial universal é inalienable, por lo

(2) VAUVENARGUES. *Introduccion al conocimiento del espíritu humano, seguida de máximas y reflexiones.*

mismo que su universalidad será su tendencia y su objeto, sabrá prestarse á todas las exigencias legítimas y revestir todas las formas que sean necesarias hasta que encuentre la más sencilla y menos precaria. El hombre que siembra una bellota, sabe que de ella saldrá una encina; pero lo que ignora es cuántas raíces, ramas, hojas y frutas dará el árbol. El primero que presumió la fuerza del vapor no hubiera podido imaginarse nunca cuántas complicaciones ocasionaria y qué revoluciones sociales se efectuarían por su causa. A un principio nuevo no hay más que preguntar si es justo. Lo demás pertenece al dominio de la experiencia y del progreso.

UNDÉCIMA OBJECION.

¿Por qué hacer una reforma tan radical, tan absoluta? ¿Por qué no limitarse á proponer el restablecimiento del divorcio y el derecho de investigar la paternidad? ¿Y por qué no pedir más que la union de los apellidos paterno y materno? Exigir demasiado es exponerse á no conseguir nada.

CONTESTACION.

Hace tiempo que sé á qué atenerme respecto á las reformas parciales; son casi tan difíciles de conseguir como las íntegras, y pedir las sólo sirve para

hacerse tachar de inconsecuencia y ser derrotado por completo. Ya no quiero oír hablar de reformas parciales ni de paliativos. El error es relativo, y la verdad es absoluta. Cualquiera, pues, que busque y persiga la verdad debe ser absoluto.

El restablecimiento del divorcio y la pesquisa de la paternidad son complicaciones y no soluciones.

La ley civil no tiene el derecho de proclamar legítimo lo que la fe religiosa declara criminal. En este caso la ley destruye la fe.

Si el divorcio es un acto culpable y censurable ante Dios y á los ojos del Papa, no es posible que sea un acto inocente y legítimo ante la ley y á los ojos del magistrado. El divorcio no es regla, es excepción, y esa es la razón por la cual lo aparto. Se preocupa más de la transmisión de los *bienes* que de la felicidad de las personas; de los herederos que de los consortes; implica una sociedad fundada sobre la indisolubilidad del casamiento; establecer esta indisolubilidad para luego destruirla, es dar prueba de imprevisión y de inconsecuencia. El divorcio no desata, rompe; no simplifica, complica. Si los dos consortes divorciados no tienen más que un hijo, ¿cómo lo partirán? Si tienen tres, ¿quién de los dos se llevará el tercero?

El derecho de paternidad, bien que lo ejerza la madre exclusivamente, ó la madre y los hijos inclusivamente, es un derecho cuyo ejercicio sólo puede

parar en el escándalo y la duda. Destruye tanto el prestigio de la autoridad paternal, como incompatible es con la realidad de la piedad filial. La paternidad que se impone ya no es paternidad, y el hijo que se dirige á los tribunales para reclamarles un padre, tiene por objeto su fortuna y no su cariño.

Allí donde existe el derecho de investigar la paternidad; el número de los hijos considerados como ilegítimos, lejos de ser menos es mucho más considerable.

La experiencia, pues, está conforme conmigo para censurarlo y rechazarlo.

Si estuviese autorizada por la ley ó consagrada por el uso la unión de los apellidos paterno y materno, tendría por efecto el perpetuar por otro conducto lo que ya existe, y debe destruirse: la desigualdad de los hijos que arbitrariamente se han dividido en dos categorías: *Los hijos según la ley, y los hijos según la Naturaleza.*

Los que llevaran dos apellidos, el de su padre juntamente con el de su madre, serían considerados como legítimos.

Los que sólo llevaran el apellido de su madre, serían tenidos por ilegítimos.

Esto sería lo mismo que pretender la destrucción de lo que se hubiese tratado de establecer.

Toda regla que no es absoluta, no es regla. La regla que admite una excepción, una sola, por pe-

queña que sea, es semejante á un vaso que tiene cascado el fondo, y que por tardar más en vaciarse que en llenarse no deja al cabo de vaciarse.

Ninguna excepcion, bajo ninguna forma, bajo ningun nombre, con ningun pretexto, con ningun motivo debe alterar la regla siguiente:

Los hijos son iguales ante la madre.

Esta regla se veria alterada y destruida si todas las madres que cumplen piadosamente los deberes de la maternidad no fuesen iguales entre sí.

Ante la sociedad, como este nombre significa conciencia pública, no debe existir más que dos clases de mujeres: las buenas madres y las malas.

DUODÉCIMA OBJECCION.

«La razon, la honestidad, el pudor hablan en favor del matrimonio, y nunca la Francia ha desatendido su voz. Y lo ha demostrado en estos últimos tiempos, con respecto á ciertas sectas innovadoras, que hacen entrar la abolicion ó si se quiere la transformacion del matrimonio en sus planes de regeneracion cuando se han atrevido á tocar tan delicado punto. El buen sentido público se ha puesto en guardia, las buenas costumbres se han sublevado; la ridiculez y el desprecio han hecho el resto» (1).

(1) TROPLONG. *Del contrato matrimonial.*

CONTESTACION.

Aunque tengan mucha autoridad las palabras que preceden por ser del autor del *Contrato matrimonial*, primer presidente del tribunal supremo de Francia, esta autoridad no puede nada contra los hechos; se eclipsa ante los números. Existen en Francia, fuerza es repetirlo, 2.800.000 niños nacidos fuera de matrimonio, sin contar los hijos, en número quizás igual, 1 por 13, atribuidos durante el matrimonio á los maridos que legalmente son considerados como padres, cuando en realidad no lo son; sin contar tampoco los niños que nacen muertos, 1 por 30, ó sea entre 925.423 nacimientos, 31.398 defunciones anuales, causadas principalmente por embarazos ocultos y partos clandestinos.

Ningun peso pueden tener las palabras ligeras y vacías en la balanza, en cuyo platillo opuesto pesan cifras tan exactas y tan convincentes.

Estos números, de una exactitud indisputable, prueban y demuestran la imperiosa necesidad de sondear la profundidad de la herida que amenaza gangrenarse.

Poner vendajes á la herida, es ménos costoso que sondearla; disputar el mal, es más fácil que curarlo. Lo sé.

En todas partes, el número de niños que nacen fuera de la ley tiende á aumentarse, y ya en las más

importantes ciudades está á punto de ir á la par con los hijos nacidos durante el matrimonio. Publicista, juriconsulto, magistrado, autor del libro titulado *Del contrato matrimonial*, ¿qué proponeis que se haga para preservar de esta invasion á los Estados de donde han desaparecido la esclavitud y la servidumbre, pero donde la desigualdad civil subsiste bajo otra forma y bajo diferentes nombres?

¿Acaso la igualdad civil, de cuya posesion tanto se vanaglorian esos países, existe entre el niño nacido durante el matrimonio y el niño que nace fuera de él?

¿Existe la igualdad civil entre dos hermanos de la misma madre, el uno cuyo nacimiento ha sido audaz y fraudulentamente atribuido al marido, el otro cuyo nacimiento le ha sido tímida y escrupulosamente ocultado; el primero, hijo del fraude, considerado como legitimo; el segundo, hijo del escrúpulo, calificado de adulterino; éste, teniendo derecho á la sucesion; aquél, excluido de la herencia.

¿Acaso existe la igualdad civil entre dos hermanos del mismo padre, pero el uno habido con su esposa y el otro con su manceba?

Esta fragante desigualdad no puede subsistir mucho tiempo habiendo triunfado la igualdad política. El esclavo ha adquirido la libertad; ¿por qué no habia tambien el bastardo de concluir por conquistar la igualdad?

¿Por qué el niño que es inocente ha de tener

ménos derecho á la justicia de la sociedad que el padre culpable? ¿Debe el marido serlo todo y el niño nada? ¿Es de esencia más inferior el niño de la Naturaleza que el de la ley?

Estas cuestiones podrán aplazarse, pero no suprimirse.

Tarde ó temprano se plantearán. ¿Y no sería mejor apresurarse á resolverlas en vez de dar lugar á que se compliquen más y se hagan más graves? Cuando existia el derecho de mayorazgo, era tan corta la diferencia que habia entre la suerte de los bastardos y de los menores, que casi no merecia la pena que se ocupasen de ello; mas desde que ha intervenido la ley en las herencias para proclamar la igualdad en las particiones, se ha descubierto un nuevo derecho. Ese es el derecho que por mi voz invocan los bastardos de Francia, esperando que no podrá tardar mucho en reconocerlo el magistrado de categoría tan elevada como el primer presidente del tribunal de casacion, quien ha censurado en estos términos *los artificios empleados para falsear la Naturaleza*:

«No hay más que leer la *Politica* de Aristóteles, y se verá el cuadro..... de los desórdenes y de las malas influencias de las mujeres. Es el desengaño más triste impuesto por la invencible necesidad á los *artificios empleados para alterar la Naturaleza*» (1).

(1) TROPLONG. *Sobre el derecho natural en Sparta.*

Hay que elegir entre estos dos sistemas.

Entre el régimen de la presunta paternidad, que es el de la ley, y el régimen de la maternidad llevando en sí misma la prueba, que es el de la Naturaleza; éste conforme con la verdad innegable; aquél condenado por la estadística no disputada. El régimen de la paternidad es la desigualdad de los hijos ante la madre y ante la ley; es la mujer poseída y que no se pertenece; es la mujer que á menudo está destinada contra la Naturaleza á la esterilidad por la impotencia, la ausencia, la mala conducta del hombre; no es ya la esclavitud legal de la mujer, pero es todavía la servidumbre conyugal.

El régimen de la maternidad es la igualdad de los hijos ante la madre y ante la ley; es el fin del antiguo mundo y el nacimiento del nuevo; es el hombre que ya no vale por sus antepasados, pero sí exclusivamente por sus obras; es la titulación hereditaria reemplazada por la ilustración personal, el privilegio del nacimiento por la elección, la ociosidad por el trabajo: en suma, es la paz, el comercio, la democracia sucediendo á la guerra, á la conquista, á la aristocracia.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

